

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 402

LEY 402

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 402

LEY 402

Modificación de la Ley 186 sobre resolución de asuntos que no pueda decidir el Gobernador.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. En asuntos en que se versen intereses particulares y en que el Gobernador de la Provincia se considere inhabilitado para conocer y decidir, el Presidente del Senado o por impedimento de éste, el de la Cámara de Diputados, hará sus veces acompañado de los Ministros del Gobierno a ese solo objeto.

ARTÍCULO 2°. Queda derogada la Ley de 19 de Octubre de 1858.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 402. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).